

## M4 - Constitución de sociedad

### Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

### Modalidad de capital variable

Si  No

Por instrumento No. 6632

Volumen: 100

De fecha: 20/10/2022

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Gerardo Muñiz Gudiño No. 160

Estado: Michoacán de Ocampo Municipio: Vista Hermosa

### Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

MARALEMAXEM, S.A. DE C.V.

Con duración INDEFINIDO

Domicilio en: Prolongación Benito Juárez número 1339 mil trescientos treinta y nueve, colonia Granjas del Maestro, Morelia, Michoacán, Código Postal 58110 (cinco, ocho, uno, uno, cero).

Entidad Michoacán de Ocampo Municipio Morelia

### Objeto social principal

1.- Actividad de compraventa en la referencia en suministros, servicios, importación y exportación de productos, nacionales e internacionales anexos y conexos. ----- 2.- Actividades de compraventa de equipo de cómputo. ----- 3.- Actividades de compra venta de maquinaria industrial. ----- 4.- Actividades de compraventa de muebles para el hogar y enseres domésticos y mobiliario escolar. ----- 5.- Compraventa de inmuebles y muebles. ----- 6.- Compra venta de calzado, uniformes etc. ----- 7.- Compra venta de equipo deportivo y escolar (sistemas de cómputo, útiles escolares, libros, libretas, lápices, material didáctico, etc). ----- 8.- Compraventa de equipo de transporte. ----- 9.- Servicio de restaurant, con alimentos, bebidas, vinos y licores. ----- 10.- Servicio de renta de salones, banquetes y alimentos. ----- 11.- Organización de eventos y convenciones. ----- 11.- Servicio de hospedaje, y alimentos. ----- 12.- Actividades comerciales, de comisión, consignación, fabricación, arrendamiento, asociación, fusión. Escisión, proveeduría, suministros, servicios, importaciones y exportaciones, y actividades anexas y conexas. ----- 13.- Compraventa y renta de máquinas de coser. ----- 14.- Adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, sean de naturaleza civil o mercantil. Adquirir por compra suscripción, contrato, o por cualquier otro medio y recibir, poseer, vender, permutar y pignorar, o en cualquier forma, disponer de bonos, obligaciones, pagares, contratos, derechos de acción, así como otras valores y medios, de deuda general. ----- 15.- Apertura y manejar cuentas de cheques necesarias y convenientes para el objetos social, así como suscribir, endosar, avalar, contratar, y garantizar créditos en general, así como para suscribir toda clase de documentos mercantiles, en los términos del artículo noveno, de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Constitución de Sociedad (FME: N-2022075267)

2022002591730081

Número Único de Documento

----- 16.- Tomar en arrendamiento, o adquirir en propiedad, los inmuebles necesarios, para los establecimientos de sus oficinas, almacenes o sucursales así como la celebración de actos o contratos, que sean anexos con sus fines sociales.

----- 17.- Actuar como franquiciante o franquicitario, en cualquier actividad comercial, industrial o de servicios en los municipios, en los estados de la república mexicana o en el extranjero.

----- 18.- Así como la adquisición de toda clase de bienes e inmuebles necesarias, para la realización del objeto.

----- 19. Constituir hipotecas, prendas, fideicomisos, fianzas y cualquier otra clase de garantías, reales o personales, de cualquier naturaleza, incluyendo cambiarias, como quiera que se denominen y conforme a las normas de cualquier jurisdicción, para garantizar obligaciones propias o de cualesquiera terceros;

----- 20. La obtención de todo tipo de financiamientos, conforme a las leyes de cualquier jurisdicción, como quiera que se denominen y como quiera que se documenten, así como la emisión, adquisición, suscripción, oferta, colocación, otorgamiento, aceptación, descuento, endoso, aval y, en general, la operación y negociación, de toda clase de títulos de crédito, incluyendo certificados bursátiles, notas, bonos, papel comercial, obligaciones, certificados de participación, pagarés, como quiera que se denominen e independientemente de las leyes que los rijan, con la facultad para obligarse cambiariamente por terceros, así como llevar a cabo cualesquiera operaciones de crédito adicionales;

----- 21. Realizar toda clase de operaciones de comercio, de cualquier naturaleza y como quiera que se denominen, por cuenta propia o ajena, con relación a cualesquiera bienes, incluyendo derechos, títulos y valores, de cualquier naturaleza y conforme a las leyes de cualquier jurisdicción, y hacer toda clase de obras o construcciones, ya sea por cuenta propia o de terceros;

----- 22. La obtención de recursos financieros, créditos y la realización de cualesquiera operaciones financieras, de cualquier naturaleza, como quiera que se denominen y conforme a las leyes de cualquier jurisdicción, con instituciones de crédito o similares, nacionales o extranjeras, o bien con empresas nacionales o extranjeras, o con el público en general, en cualquier jurisdicción, incluyendo a través de colocaciones privadas;

----- 23. Colocar conforme a la Ley del Mercado de Valores y cualesquiera disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como cualesquiera otras disposiciones aplicables, sus propias acciones, siempre y cuando estén inscritas en el Registro Nacional de Valores, valores que las representen, títulos de crédito o instrumentos de deuda, de cualquier naturaleza y conforme a las leyes de cualquier jurisdicción, en mercados de valores nacionales o extranjeros, previa autorización de las autoridades competentes, incluyendo bolsas de valores o sistemas de cotización en México o en el extranjero, de ser necesario;

----- 24. En general, realizar y celebrar actos y contratos, operaciones anexas, conexas, accesorias o accidentales, civiles o mercantiles permitidos por la Ley.

**Capital social mínimo**

500,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
SOCORRO MARIANA	GARCIA	GONZALEZ	Mexicana		GAGS950120L74	60	A	5,000	300,000
JULIETA	GONZALEZ	OROZCO	Mexicana		GOOJ640620P56	40	A	5,000	200,000

**Administración**

Colegiada

Unipersonal

**Con facultades para:**

El Administrador Único y/o Representante Legal; en su caso, tendrá el uso de la firma social y la representación de la sociedad al actuar como ejecutor, representará a la sociedad ante toda clase de autoridades y personas, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Judiciales o Administrativas y del Trabajo, Municipales, de los Estados o de la federación, con amplios

poderes y facultades, en forma enunciativa y no limitativa podrán. ----- I).- REALIZAR LOS OBJETOS SOCIALES. ----- II).-EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO.- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil en Vigor para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República, se entiende el conferido sin limitación alguna para que el apoderado tenga las facultades de dueño y aplica para cualquier tipo de trámite fiscal, incluyendo aquellos actos jurídicos que pueden realizarse con los poderes para actos de administración de bienes p para pleitos y cobranzas.

----- III).-ADMINISTRAR BIENES.- Con todas las facultades y las especiales que requieren poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 2554 del código civil en vigor para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. y su correlativo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco y 1715 del Código Civil para el Estado de Michoacán. Se otorga para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas y será admisible para efectuar cualquier trámite fiscal ante el SAT siempre y cuando se trate de gestiones patrimoniales que no se traduzcan en la enajenación de la empresa o del bien otorgado para su administración. No aplicara para ofrecer garantías o sustituirlas, designar bienes para embargo o para sustituirlos, ni en los trámites de suspensión de actividades, inicio de liquidación y/o liquidación total del activo. ----- V).-PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, incluyendo la de los artículos 2582 dos mil quinientos ochenta y dos y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos de los demás Estados de la República, pudiendo desistirse aun del Juicio de amparo e intervenir en asuntos penales aun en los delitos de querrela necesaria, con facultades expresas para presentar denuncias y querrelas penales, quedando facultado además para constituirse en parte civil para los efectos de la reparación del daño. El poder podrá ejecutarse ante particulares y ante toda clase de autoridades Federales o locales, administrativas, laborales o judiciales y ante las juntas de conciliación y arbitraje, Se entiende el conferido sin limitación para realizar toda clase de gestiones de cobro que no impliquen el ejercicio de actos de dominio o de administración, a fin de defender algún interés jurídico.

----- V).-PODER LABORAL.- también gozaran de un PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS, para que en sus carácter de representante legal de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos nueve, once ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y ocho y demás artículos de la Ley Federal del Trabajo y con facultades para contratar y despedir empleados y trabajadores; la obligue en las relaciones y laborales, individuales y/o colectivas con sus trabajadores y empleados y con los sindicatos y organizaciones a las que dichos trabajadores y empleados pertenezcan, a fin de que intervenga en la administración de esas relaciones laborales, individuales y/o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebre firme y revise y/o modifique contratos individuales y/o colectivos de trabajo, intervenga en todo y cualquier procedimiento conciliatorio, ante toda clase de autoridades laborales, ya sea federales o locales y para que articule y absuelva posiciones. ----- Este mandato se otorga en los términos de lo dispuestos por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales a las que dichos artículos se refieren incluyendo en forma enunciativa y no limitativa; intervenir en los procedimientos y negociaciones conciliatorias ante cualquier autoridad de trabajo sea Federal o local, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, hacer denuncias, acusaciones y querrelas, otorgar perdón al acusado, promover amparos y desistir de ellos, y en general, ejercitar todas las acciones que correspondan a la sociedad poderdante y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su conclusión, en la inteligencia de que este podrá ejercitarse ante juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales, Secretaría del Trabajo, sindicatos, ante personas físicas, instituciones y sociedades y ante cualquier otra clase de autoridades federales o locales, todo en nombre y representación de la citada sociedad poderdante y como representante legal de la misma con facultades de sustitución efecto de otorgar poderes relacionados con este poder especial y revocarlos en su caso.

----- VI).- Otorgar, suscribir, avaluar títulos de crédito y en general obligar cambiariamente a la sociedad, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos de

Constitución de Sociedad (FME: N-2022075267)

2022002591730081

Número Único de Documento

Crédito. ----- VII).- Poder para que represente a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Infonavit, Secretaria de Hacienda y Crédito Público y ante toda clase de autoridades personas o corporaciones Municipales, Estatales o Federales, público o privado y/o ante cualquier organismo, así mismo ante cualquier empresa privada. -----VIII).- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. -----IX).- Determinar los egresos. -----X).- Formular los informes e inventarios. ----- XI).- Convocar a las Asambleas. ----- XII).- Las demás que les corresponda por Ley, o por disposición estatutaria. ----- XIII).- Nombrar a los gerentes, directores y empleados de la sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneración. ----- XIV).- Para que a nombre y representación de la persona moral denominada "MARALEMAXEM" S.A. DE C.V.; gestione, tramite y firme todo documento ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) la tramitación del Registro Federal de Contribuyentes, (R.F.C.) así mismo la obtención de la firma electrónica (FIEL), así mismo gestione y firme todo documento en representación de la sociedad, ante las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal. ----- XV).- La Asamblea podrá limitar o reglamentar dichas facultades. ----- XVI).- Las demás que les corresponda por Ley, o por disposición estatutaria. -----

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
JULIETA	GONZALEZ	OROZCO	GOOJ640620P56	ADMINISTRADOR UNICO

Constitución de Sociedad (FME: N-2022075267)

2022002591730081

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
JULIETA GOOJ640620P56	GONZALEZ	OROZCO	GOOJ640620P56	<p>El Administrador Único y/o Representante Legal; en su caso, tendrá el uso de la firma social y la representación de la sociedad al actuar como ejecutor, representará a la sociedad ante toda clase de autoridades y personas, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Judiciales o Administrativas y del Trabajo, Municipales, de los Estados o de la federación, con amplios poderes y facultades, en forma enunciativa y no limitativa podrán. -----</p> <p>I).- REALIZAR LOS OBJETOS SOCIALES. -----</p> <p>II).-EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO.- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil en Vigor para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República, se entiende el conferido sin limitación alguna para que el apoderado tenga las facultades de dueño y aplica para cualquier tipo de tramite fiscal, incluyendo aquellos actos jurídicos que pueden realizarse con los poderes para actos de administración de bienes p para pleitos y cobranzas. -----</p> <p>III).-ADMINISTRAR BIENES.- Con todas las facultades y las especiales que requieren poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 2554 del código civil en vigor para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, y su correlativo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco y 1715 del Código Civil para el Estado de Michoacán. Se otorga para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas y será admisible para efectuar cualquier trámite fiscal ante el SAT siempre y cuando se trate de gestiones patrimoniales que no se traduzcan en la enajenación de la empresa o del bien otorgado para su administración. No aplicara para ofrecer garantías o sustituirlas, designar bienes para embargo o para sustituirlos, ni en los trámites de suspensión de actividades, inicio de liquidación y/o liquidación total del activo. ---- V).-PODER</p>

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal, incluyendo la de los artículos 2582 dos mil quinientos ochenta y dos y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos de los demás Estados de la República, pudiendo desistirse aun del Juicio de amparo e intervenir en asuntos penales aun en los delitos de querrela necesaria, con facultades expresas para presentar denuncias y querrelas penales, quedando facultado además para constituirse en parte civil para los efectos de la reparación del daño. El poder podrá ejecutarse ante particulares y ante toda clase de autoridades Federales o locales, administrativas, laborales o judiciales y ante las juntas de conciliación y arbitraje, Se entiende el conferido sin limitación para realizar toda clase de gestiones de cobro que no impliquen el ejercicio de actos de dominio o de administración, a fin de defender algún interés jurídico. ----- V).-</p> <p>PODER LABORAL.- también gozaran de un PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS, para que en sus carácter de representante legal de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos nueve, once ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y ocho y demás artículos de la Ley Federal del Trabajo y con facultades para contratar y despedir empleados y trabajadores; la obligue en las relaciones y laborales, individuales y/o colectivas con sus trabajadores y empleados y con los sindicatos y organizaciones a las que dichos trabajadores y empleados pertenezcan, a fin de que intervenga en la administración de esas relaciones laborales, individuales y/o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebre firme y revise y/o modifique contratos individuales y/o colectivos de trabajo, intervenga</p>

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>en todo y cualquier procedimiento conciliatorio, ante toda clase de autoridades laborales, ya sea federales o locales y para que articule y absuelva posiciones. ----- Este mandato se otorga en los términos de lo dispuestos por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales a las que dichos artículos se refieren incluyendo en forma enunciativa y no limitativa; intervenir en los procedimientos y negociaciones conciliatorias ante cualquier autoridad de trabajo sea Federal o local, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, hacer denuncias, acusaciones y querellas, otorgar perdón al acusado, promover amparos y desistir de ellos, y en general, ejercitar todas las acciones que correspondan a la sociedad poderdante y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su conclusión, en la inteligencia de que este podrá ejercitarse ante juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales, Secretaría del Trabajo, sindicatos, ante personas físicas, instituciones y sociedades y ante cualquier otra clase de autoridades federales o locales, todo en nombre y representación de la citada sociedad poderdante y como representante legal de la misma con facultades de sustitución efecto de otorgar poderes relacionados con este poder especial y revocarlos en su caso. -----</p> <p>VI).- Otorgar, suscribir, avaluar títulos de crédito y en general obligar cambiariamente a la sociedad, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos de Crédito. -----</p> <p>VII).- Poder para que represente a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Infonavit, Secretaria de Hacienda y Crédito Público y ante toda clase de autoridades personas o corporaciones Municipales, Estatales o Federales, público o privado y/o ante cualquier</p>

Constitución de Sociedad (FME: N-2022075267)

2022002591730081

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				organismo, así mismo ante cualquier empresa privada. ----- VIII).- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. ----- IX).- Determinar los egresos. ----- X).- Formular los informes e inventarios. ----- XI).- Convocar a las Asambleas. - XII).- Las demás que les corresponda por Ley, o por disposición estatutaria. ----- XIII).- Nombrar a los gerentes, directores y empleados de la sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneración. ----- XIV.- Para que a nombre y representación de la persona moral denominada "MARALEMAXEM" S.A. DE C.V.; gestione, tramite y firme todo documento ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) la tramitación del Registro Federal de Contribuyentes, (R.F.C.) así mismo la obtención de la firma electrónica (FIEL), así mismo gestione y firme todo documento en representación de la sociedad, ante las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal. ----- XV).- La Asamblea podrá limitar o reglamentar dichas facultades. XVI).- Las demás que les corresponda por Ley, o por disposición estatutaria.-----

**Órgano de vigilancia conformado por:**

FRANCISCO FELIPE ZAVALA CARDENAS

**Autorización de denominación/razón social**

**Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/  
Secretaría de Economía No.**

**Expediente/CUD No.** A202209120949297315.

**Fecha:** 12/09/2022

**Datos de inscripción**

**NCI**

202200259173

**Fecha inscripción**

27/10/2022 11:51:09 T.CENTRO

**Fecha ingreso**

27/10/2022 09:28:45 T.CENTRO

**Responsable de oficina**

Marco Antonio Farías Gamiño